

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA - CORDOBA**

Martes, Once (11) de Octubre de dos mil veintidós - (2022).

RAD. N° 23-001-31-03-004-2021-00025

CONSIDERACIONES

Mediante auto fechado octubre Diez (10) de 2022, en la parte considerativa y resolutive del mismo se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda inclusive, cuando lo que se quiso declarar es la nulidad de la notificación del auto admisorio de la demanda inclusive.

El artículo 285 del C. G. del P. es del siguiente tenor .

“Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio, o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En la misma circunstancia no se verá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte por formuladas dentro del término de ejecutoria de la providencia”

Pues bien, estima esta Judicatura que, en el caso sometido a consideración, es procedente aclararlo en el sentido que la nulidad se predica es desde la Notificación del auto de fecha 15 de febrero de 2021 y no desde el auto mismo, como lo dispuso el despacho, incurriendo en una irregularidad; por lo que haciendo uso del aforismo que ha hecho carrera por la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que los autos dictados en contra de las normas legales, no atan al juez, y este lo puede corregir en cualquier momento para evitar incurrir en nuevo yerro.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

Primero. ACLARAR, el auto de fecha octubre de 10 de los corrientes mes y año y notificado por Estado No. 149 del 11 de octubre de 2022, en el sentido de que la nulidad se declara a partir de la notificación surtida al demandado JOSE VICENTE MUSKUS VERGARA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

IHM.

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b36ca7539ed6c6d15172e3a35c42ddb0ef9343a5d59cc906585836c1b9bf56**

Documento generado en 11/10/2022 08:43:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>